

Sesión N° 827
Celebrada el 28 de Abril de 1943.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Olanos, Barrios, Chirguin, Flores, Izquierdo, Müller, Ostalé y Searle, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistieron también el Tice-Presidente señor Schmidt y el Dr. Max. Excusó su inasistencia el Director señor Alfonso.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 21 hasta el 27 de Abril de 1943, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 13.168.528.54
Redescuentos a Bancos accionistas	25.117.817.54
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	119.251.10
Descuentos Caja Autónoma de Amortización, Art. 15, Ley 4.200	60.000.000.-
Descuentos garantidos con exportaciones a Brasil	25.000.-
Descuentos a/c Ferrocarriles del Estado, Ley 4.140	4.319.893.60
Préstamos Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	500.000.-
Préstamos Caja de Crédito Minero, Ley 4.082	5.200.000.-
Préstamos Caja de Crédito Popular, Ley 5.398	1.000.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 %	1.379.000.-
Préstamos con garantía de vales de prenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 3 %	386.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 27 de Abril de 1943, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 4.700.000.-
Banco Comercial de Curicó	207.711.-
Banco de Concepción	1.737.875.76
Banco de Curicó	2.146.747.69
Banco Español. Chile	25.450.299.54
Banco Italiano	4.848.000.-
Banco Osorno y La Unión	4.269.210.60
Banco de Talca	2.117.733.85
Banco Germánico de la R. del Sur	100.000.-
	\$ 45.577.578.44

Basas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redescuentos a Bancos accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Descuento de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2 %
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4 %

Descuento de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la industria salitrena (Reyes 5.195, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Rey 6290)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Reyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de fomento (Rey 5.185)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Rey 5398)	3%
Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Rey 6421)	3%
Redescuentos a Bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo	3%
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción	3%
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Rey 7082)	2 1/2%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Rey 5.185)	2%
Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque	2%
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Rey 7113)	1%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Rey 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la empresa de los S.F. CC. del Estado (Rey 7140)	1%
Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Rey 7123)	1%

Disposiciones Rey N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$50.100.000.- al 22 de Mayo de 1943.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Rey 7.200.- Dolares

Compras a \$31.-	
a Caja de Crédito Minero	US\$ 95.000.-
a Varios	" 1.884.22
Ventas a \$31.-	" 146.83

Comités Ejecutivos Mayo

Se designaron los siguientes Comités Ejecutivos para el mes de Mayo:
 Miércoles: Srs. Barrios, Chirgwin y Istali.
 Viernes: Srs. Alamos, Müller y Searle.
 Las sesiones de estos Comités tendrán lugar los días indicados a las 2.30 P.M.

Caja de Crédito Popular

Préstamo por \$932.000.- Rey 5.398.- Se leyó una nota de fecha 28, en la cual la Caja de Crédito Popular solicita del Banco un préstamo por \$932.000.- de acuerdo con la Ley 5.398, operación con la cual el monto de estos préstamos ascenderá a \$50.000.000.-.

Asimismo pide, para el caso de que se apruebe esta operación de préstamo, que el monto total de las operaciones entre la Caja y el Banco se consolide en seis pagarés con vencimiento los días 15 de cada mes.

Se dió cuenta que el monto actual de estas operaciones, más los préstamos que tiene autorizados en su favor la Caja, alcanza a \$49.068.000.-

faltando, de consiguiente, la suma de \$ 932.000.- para enterar la cifra de \$ 50.000.000.- a que se refiere la comunicación leída.

El Consejo acordó acceder a lo solicitado por la Caja de Crédito Popular en su comunicación de 28 de Abril.

Proyecto de Reforma de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile

Proyecto de Ley Monetaria.- Proyecto de Ley sobre libre comercio del oro.- Proyecto de ley sobre venta de dólares, certificados de oro y recepción de depósitos convertibles a moneda extranjera, entregados al señor Ministro de Hacienda.- El señor Presidente manifestó que se continuarían analizando los proyectos que fueron entregados al señor Ministro de Hacienda.

El señor Dávila manifestó que el proyecto de ley monetaria, que puso en manos del señor Ministro de Hacienda, es el mismo que fue estudiado por el Consejo en los meses de Julio y Agosto de 1941, con algunas modificaciones destinadas a conciliar las disposiciones de aquel proyecto con las pertinentes de la Ley 7.139 que autorizan la acuñación de monedas de cupro níquel y de cobre.

Con este objeto se ha reemplazado el Título 3° del proyecto aludido por los preceptos correspondientes de la Ley 7.139 que se refieren a las monedas a las monedas de cupro níquel y de cobre.

Las demás disposiciones no han sufrido alteraciones.

Se refirió enseguida el señor Dávila al proyecto de ley sobre comercio y exportación de oro.

Manifestó que este proyecto tenía por finalidad establecer dentro del país libertad para el comercio del oro, facultando a cualquiera persona para comprarlo, conservarlo y venderlo.

La Casa de Moneda podrá elaborar pastas o barras de oro, cuyo peso no sea inferior a 500 gramos y cuya ley de fino no sea menor de 500 milésimos.

El Art. 3° del proyecto prohíbe la exportación de oro amonedado, oro en pasta o barras, minerales de oro u oro en cualquier forma. Este precepto tiene las siguientes excepciones: 1°) El Banco Central y la Caja de Crédito Minero podrán exportar oro. 2°) Cualquiera persona natural o jurídica podrá también exportarlo con autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior y 3°) Los viajeros podrán exportar objetos de oro de uso personal.

Los Arts. 4° y 5° tratan de las penas aplicables a los infractores de la ley y del procedimiento que regirá para la substanciación del juicio correspondiente.

El señor Müller manifestó que no estaba de acuerdo con las disposiciones de este proyecto que permite a cualquiera persona exportar oro con la sola autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior. A su juicio, a virtud de esta disposición se priva al Banco Central del privilegio de ser la única institución que puede exportar oro en barras o amonedado, ya que cualquiera otra institución o persona podrá hacer esta clase de exportaciones sin consultar siquiera al Banco Central y con el

único requisito de contar con la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Estimó el señor Müller que debiera modificarse el texto del Art. 3º, estableciendo que sólo el Banco Central de Chile podrá exportar oro amonedado o en barras.

El señor Dávila explicó que en este punto el proyecto trata las exportaciones de oro como las de cualquiera otra mercadería y las somete a la reglamentación existente, que entrega las autorizaciones para exportar a la resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Müller insistió en la necesidad de modificar en esta parte este proyecto, con el objeto de dar al Banco Central el privilegio de exportar oro amonedado o en barras, y entregando a la resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior las exportaciones de oro en minerales y en concentrados.

Así se acordó.

El señor Dávila analizó en seguida el proyecto de ley sobre compra de divisas, certificados de depósitos de oro y recepción de depósitos convertibles en moneda extranjera.

Explicó que este proyecto tiene por finalidad neutralizar las emisiones que se ha visto en la necesidad de efectuar el Banco Central con motivo de la adquisición de divisas.

El proyecto consulta tres caminos para conseguir este objetivo a fin de dar la mayor flexibilidad posible a los sistemas que se han estudiado y de alcanzar resultados efectivos con la aplicación de cualquiera de ellos.

El Art. 1º del proyecto autoriza a toda persona natural o jurídica para adquirir divisas al Banco Central y para conservarlas indefinidamente depositadas en la institución. Los adquirentes de estas divisas podrán disponer de ellas para venderlas al Banco Central de Chile, para destinarlas al pago de importaciones propias o para venderlas a otras personas que las necesiten para importar, debiendo en ambos casos contar con la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El Directorio del Banco fijará los tipos de cambio aplicables a estas operaciones.

El Art. 2º autoriza a cualquiera persona para adquirir oro al Banco Central al precio que fije su Directorio. El Banco entregará a los adquirentes un certificado que acredite la cantidad de oro comprado y las demás indicaciones que se estimen pertinentes.

Estos certificados podrán ser transferidos libremente por sus dueños.

El Art. 4º faculta a cualquiera persona para hacer depósitos en moneda corriente en el Banco Central, depósitos que serán convertidos y pagados por esa institución en moneda extranjera.

51

Los depositantes gozarán de un interés que no será superior al 4% y que será fijado por el Directorio con aprobación del Ministro de Hacienda. El monto de estos intereses será de cargo del Fisco y el servicio de esta obligación lo hará la Caja Autónoma de Amortización. Los depositantes podrán disponer de esta moneda extranjera en alguna de las formas de que se dió cuenta al analizar el Art. 1° de este proyecto.

Finalmente el Art. 5° establece que respecto de las disposiciones de esta ley no regirá el Art. 14 de la Ley 5.107, que autoriza al deudor a pagar las obligaciones en moneda extranjera en moneda legal con el recargo de cambio que corresponda.

El señor Müller manifestó que el tercer procedimiento consultado en este proyecto y que consiste en hacer depósitos en moneda corriente para ser convertidos en moneda extranjera, le parece criticable, porque puede dejar empozada esta moneda extranjera durante un tiempo indeterminado en circunstancias que el país la necesita para atender importaciones.

Además la conversión de estos depósitos puede irrogarle al Banco pérdidas cuantiosas, debido a las fluctuaciones a que puede estar expuesta la moneda nacional con relación a la extranjera.

En su opinión basta con los dos primeros sistemas para obtener los objetivos que se desea y neutralizar las emisiones que el Banco se ha visto obligado a hacer y las que hará en el futuro para adquirir divisas.

El señor Dávila explicó que el proyecto consulta tres sistemas diferentes para obtener un mismo objetivo, a fin de permitir a quienes deseen hacer operaciones en moneda extranjera o en oro escoger el camino que sea más conveniente a sus intereses, obteniéndose con ello que el sistema produzca en su conjunto las finalidades que se ha propuesto.

Así, quienes tengan confianza en la moneda extranjera y desconfianza en la nacional podrán adquirir divisas del Banco Central citándose a las disposiciones del Art. 1°; quienes desconfíen tanto de la moneda nacional como de la extranjera podrán comprar al Banco Central certificados de oro y, finalmente, quienes deseen adquirir moneda extranjera, pero no mantenerla ociosa durante un tiempo indeterminado, podrán depositar moneda corriente en el Banco Central para convertirla en moneda extranjera gozando de un interés.

El señor Müller dijo que el último sistema que consulta el proyecto será de muy difícil aplicación, debido a que nadie podrá calcular el monto de los depósitos que pueden ser recibidos para ser convertidos en moneda extranjera dentro de las disponibilidades en esta moneda con que cuenta el Banco Central; ni tampoco nadie podrá prever las fluctuaciones que pueda experimentar en el futuro

tanto la moneda nacional como la extranjera, para estudiar la forma en que el Banco se ponga a cubierto de ellas, a fin de atender sin pérdidas la conversión de una a otra.

El señor Dávila manifestó que en realidad el problema para el Banco consistiría en fijar el cambio al recibir los depósitos o en convertir a oro la moneda extranjera necesaria para hacer frente a la conversión de estos depósitos en moneda corriente, sistemas que le permitirían ponerse a cubierto de las fluctuaciones de cambio, tanto de la moneda nacional como de la extranjera a que se ha referido el señor Müller. En lo que respecta al monto de las operaciones que el Banco realizaría, es necesario tener en cuenta que el Banco puede en cualquier momento suspender la recepción de estos depósitos convertibles a moneda extranjera, pues ninguna disposición del proyecto los hace obligatorios. Asimismo el Banco puede distribuir en la forma que estime oportuna el monto de moneda extranjera y de certificados de oro que sea conveniente vender y el monto de los depósitos en moneda corriente convertibles a moneda extranjera que pueda recibir de acuerdo con la existencia de disponibilidades de la institución.

Es necesario, agregó el señor Dávila, considerar que según los cálculos que ha realizado, el Banco se verá en la necesidad de adquirir durante el presente año cerca de US\$ 30.000.000.-, sin estimar dentro de esta cifra el saldo favorable del comercio internacional, respecto del cual no tiene datos. Estas sumas revelan no sólo la importancia de este problema sino también que el Banco contará con las disponibilidades suficientes para atender cualquiera de los tres sistemas que consulta el proyecto que se analiza y para distribuir entre ellos esas disponibilidades en la forma que crea más oportuna.

Corporación de Tentas
de Salitre y Yodo
de Chile

Informes obtenidos por el Consejero señor Chirquín respecto de sus operaciones con el Banco. - El señor Chirquín expresó que en sesiones pasadas algunos señores Consejeros habían hecho observaciones relativas al monto de los créditos que la Corporación de Tentas de Salitre y Yodo de Chile ha obtenido del Banco Central y a la circunstancia de que estas operaciones tiendan a inmovilizarse.

En esa oportunidad, en su carácter de representante de la Corporación en el Consejo, manifestó que obtendría de esa entidad las informaciones necesarias para ilustrar a los señores Directores sobre este asunto.

Con ese objeto se entrevistó con el Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación y con otros funcionarios de ella, quienes le hicieron una exposición sobre las razones que han obligado a esa institución a obtener y a mantener en el Banco Central cierto volumen de préstamos que alcanza hasta \$ 190.000.000.- más o menos.

Le informaron que en el año 1933, cuando se organizó la Corporación, hubo de hacerse cargo de las obligaciones de las diferentes compañías

7

salitreras afiliadas y obtener del Banco Central créditos autorizados por diversas leyes.

Estas operaciones se mantuvieron con alzas y bajas desde entonces hasta el año 1937, en que la Corporación ofreció al Banco pagar totalmente sus préstamos, operación que no fue aceptada por el Banco debido a que su realización traería consecuencias de orden monetario que era necesario evitar.

Después de esa fecha los créditos de la Corporación han aumentado hasta alcanzar el máximo que autorizan las leyes que rigen esta materia.

Estos aumentos se deben a que la Corporación se ve obligada a hacer adelantos a las compañías afiliadas que explotan el sistema Shank que ascendían a \$ 240.- por tonelada y que alcanzan hoy a \$ 450.- por tonelada.

Dichos adelantos obligan a la Corporación a obtener créditos en el Banco Central.

Le informaron que la Corporación podría vender moneda extranjera para cancelar sus obligaciones con el Banco, medida que aportaría al país mayor cantidad de divisas y que obligaría a la Corporación a usar de créditos en el extranjero para realizarlas, lo que no parece conveniente por ninguna de estas dos causas.

En otras oportunidades la Corporación ha hecho uso de créditos en los Bancos para financiar a las compañías afiliadas. En la actualidad las instituciones bancarias tienen colocadas las disponibilidades de su encaje que permitían esta clase de operaciones con la Corporación, en pagarés de la Ley de Fomento de la Producción, circunstancia que no les permite atender como antes las operaciones con aquella entidad.

Por todas estas razones terminó el señor Chirquín, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo se ha visto obligada a elevar sus créditos en el Banco Central hasta el máximo que le permiten las actuales autorizaciones legales.

El señor Barrios manifestó que las utilidades que obtiene la Corporación de Ventas deben permitirle a su juicio cancelar al Banco Central parte de los préstamos que le ha concedido. Pienso cuando debiera realizar estas operaciones mediante la venta de moneda extranjera, esta venta no produciría aumento de circulante, ya que estaría compensada la adquisición de estas divisas por el Banco Central con la disminución consiguiente de los créditos que le ha facilitado la Corporación. Esta entidad, que obtiene utilidades, está obligada a juicio del señor Barrios a disminuir sus operaciones con el Banco Central antes que a distribuir dichas utilidades en sus diferentes rubros.

El señor Chirquín manifestó que las medidas a que se

ha referido el señor Barrios se traducirían, sin duda, en la conveniencia de que la Corporación modificara su plan para financiar sus necesidades dentro y fuera del país.

Por otra parte es importante tener en cuenta que este problema debe estudiarse sobre si conviene prestar ayuda a la industria salitrera con créditos del Banco Central para que pueda financiarse en buenas condiciones, o si es más conveniente disminuir las emisiones del Banco con el pago de estas obligaciones para aliviar la situación monetaria del país, no obstante que esta medida provoque a esta industria una situación muy difícil.

El señor Barrios insistió en que en su opinión la Corporación debiera, antes de repartir dividendos, servir sus obligaciones con el Banco Central, disminuyendo en forma adecuada sus créditos para que éstos no se inmovilien como está ocurriendo actualmente.

El señor Chirgwin expresó que en realidad la Corporación no obtiene utilidades sino que está encargada de distribuir las ganancias que produzca la venta del salitre entre el Fisco y las compañías afiliadas.

El señor Izquierdo dijo que opinaba que la Corporación podría ir reduciendo gradualmente sus compromisos con el Banco y formando un capital de explotación de la industria para no financiarla a base de emisiones. A su juicio podría insinuarse a la Corporación la conveniencia de que tratara de restringir sus obligaciones con el Banco Central en la medida que le sea posible, con el objeto de cooperar con el Banco en la política en que la institución se halla empeñada.

El señor Chirgwin quedó de conversas nuevamente con los dirigentes de la Corporación acerca de las observaciones que se han hecho en esta sesión respecto de sus créditos con el Banco Central.

Plan Morgenthau Plan Keynes. - El Dr. Max dió lectura a dos comunicaciones que ha transcrito al Banco la Embajada de los Estados Unidos respecto del plan Morgenthau para solucionar problemas económicos de la post guerra.

Explicó el Dr. Max que aún no conocía el texto de este plan, pero que tenía conocimiento que estaba ya en manos del señor Ministro de Hacienda, de quién trataría de obtener una copia.

Respecto del plan Keynes, dijo el Dr. Max que lo tenía en su poder y que en la próxima sesión traería un análisis a su respecto para conocimiento del Directorio.

Divisas Política respecto de su actual cotización. - El Dr. Max manifestó que deseaba someter al Consejo para su consideración algunas ideas que tiene en estudio, relacionadas con la posibilidad de modificar la actual cotización de las divisas.

El mercado de divisas tiene hoy día tres tipos de cambio:

El primero es de \$ 19.37 por dólar y se aplica a determinadas divisas; el segundo es de \$ 25.- por dólar para los cambios denominados de exportación, y el tercero de \$ 31.- por dólar para los cambios denominados de disponibilidades propias.

En realidad el tipo de cambio a que se transa la mayor parte de las divisas es el de \$ 31.-, pues los otros dos sólo se emplean para determinadas operaciones.

La guerra ha provocado en todos los países sud-americanos una afluencia considerable de divisas, creando un problema que requiere una solución que no altere la situación monetaria interna.

Esta afluencia de divisas ha provocado en algunos de estos países y en el nuestro, una tendencia acentuada hacia la posibilidad de reevaluar la moneda aprovechando estas contingencias.

En nuestro país el señor Ministro de Hacienda ha rechazado terminantemente esta revaluación en la declaración publicada en la prensa después de un consejo de Ministros, celebrado el 19 de este mes, en que se discutió este asunto.

A juicio del Dr. Max el Ministro ha rechazado además y con razón en la declaración referida, la posibilidad de dejar libre el mercado de divisas, tanto porque ello se traduciría en una especulación en cambios, como porque tal medida lesionaría en forma no previsible nuestro comercio de exportación.

Se ha pensado también en unificar los tres tipos de cambio existentes en el país y fijar un sólo tipo para la transacción de toda clase de divisas. Esta idea es inconveniente sobre todo desde el punto de vista fiscal, pues impedirá al Gobierno continuar contando con entradas cuantiosas derivadas de diferencias de cambio.

El Dr. Max piensa, sin embargo, que podría unificarse en un tipo de cambio intermedio el actual tipo de cambio de exportación y el de disponibilidades propias. Esta medida significaría por una parte, disminuir el precio de las disponibilidades propias y, por otra, aumentar el de las divisas de exportación. Explicó que estaba realizando estudios destinados a pesar las consecuencias que esta medida puede acarrear en el comercio de exportación y en la situación monetaria del país.

En la próxima sesión someterá a los señores Consejeros el resultado de estos estudios, pero ha querido insinuarles la conveniencia de que por su parte consideren también estas ideas.

El señor Barrios manifestó que en la guerra pasada, en que le tocó desempeñar el cargo de Ministro de Hacienda, fue política del Gobierno chileno ir subiendo el cambio. Esta política fue también seguida en esa oportunidad por otros países y sirvió en Chile, como en ellos, para colocarlos en situación favorable pasada la guerra, para atender las importaciones necesarias al desarrollo

de sus actividades económicas con una moneda más alta.

A juicio del señor Barrios, el señor Ministro de Hacienda en la declaración a que se ha referido el Dr. Max, ha estimado inconveniente una mejora de nuestro peso por las proyecciones que esta medida puede traer en nuestro comercio de exportación, reduciéndole tal vez en una forma considerable.

Sin embargo, en su opinión estimó que podría valorizarse nuestra moneda en una medida tal que esa valorización no significara una lesión para el comercio de exportación.

Para variar la actual política en esta materia, es necesario tener en cuenta que el país, terminada la guerra, se va a ver obligado a realizar importaciones considerables que será necesario atender con una moneda favorable, lo que aconseja aprovechar las actuales contingencias para elevar el valor del peso.

El señor Müller dijo que las ideas expuestas por el señor Barrios se traducirían en la actualidad en un aumento del precio de nuestra moneda en relación con el dólar. Una vez terminada la guerra se producirá, sin duda, una enorme demanda de dólares para atender las importaciones que no ha sido posible efectuar durante el conflicto. Esta demanda de dólares traerá consigo un alza del precio de estas divisas, cuyas consecuencias pueden ser graves para nuestro país, sobre todo si ella se produce después de haberse efectuado el fenómeno contrario. Agregó que la situación creada por esta guerra y la producida por el conflicto de 1914 son distintas, pues mientras entonces pudimos vender en el exterior nuestros productos a precios no sometidos a control, ahora debemos venderlos a los precios fijos que les han sido asignados. De modo que una disminución en el tipo de cambio de liquidación de las divisas producidas por las exportaciones, no podría ser compensada con un alza en su precio en el extranjero.

El señor Barrios dijo que se produciría el trastorno a que se ha referido el señor Müller siempre que la importación fuese libre, pero, regulada como está en la actualidad, podrá controlarse la demanda de divisas y someterla a las disponibilidades con que se cuente, en forma que esa demanda no afecte el precio de ellas.

Por otra parte, es necesario considerar que al terminar esta guerra contaremos con un stock de divisas y de oro que nos permitirá hacer frente a nuestras necesidades en el exterior, medios con que no contamos en el conflicto pasado.

El señor Müller manifestó que para completar sus ideas a este respecto, es necesario tener en cuenta que en Chile existe una inflación interna enorme, que produce un aumento en los costos de producción de todos los artículos en el país. Esta

inflación interna y sus consecuencias provocan la necesidad de bajar el valor de nuestra moneda periódicamente para que los productos y artículos nacionales puedan ser exportados en condiciones favorables para competir en mercados extranjeros. Después de la guerra, esta inflación interna y sus proyecciones traerán, a pesar de una regulación en las importaciones, una nueva baja de nuestra moneda con relación a las monedas extranjeras, baja que provocará el cambio brusco a que se ha referido hace un momento y sus consecuencias en la economía del país.

El señor Barrios dijo que en las conversaciones que ha tenido oportunidad de mantener últimamente con funcionarios norteamericanos, le han manifestado que Estados Unidos desea coadyudar a la exportación de los productos chilenos que sean necesarios al país, medida con la cual no se producirían las consecuencias que ha explicado el señor Müller.

El señor Chirgwin manifestó que en su opinión el señor Müller tiene razón al decir que el proceso de inflación interna que existe en nuestro país está provocando un alza constante de los costos de producción en proporción no sospechada.

Los precios de los productos que Chile exporta, por lo menos en lo que a lanas y cueros se refiere, tienen en el exterior un precio tope que se ha mantenido igual respecto de las lanas e inferior respecto de los cueros. En cambio el costo de producción de estos artículos ha subido en el país en forma considerable, alzándose hasta en un 30%. Esta situación pone a la exportación de lanas y cueros en una posición insostenible.

A juicio del señor Chirgwin una baja en el precio de las divisas no significaría una disminución en los precios generales de las mercaderías, debido a que los productos importados que se venden en el país son insignificantes en relación con los productos nacionales. Por estas circunstancias convendría estudiar con mucha profundidad la conveniencia de variar la cotización de los cambios que rigen en la actualidad.

El Dr. Masc expresó que en realidad las ideas que ha insinuado al Consejo no tienen por objeto producir una revaluación de nuestra moneda, sino únicamente refundir en un sólo tipo de cambio los de "exportación" y de "disponibilidades propias". En todo caso en la próxima sesión traerá

los antecedentes que haya podido reunir sobre esta materia para someterlos a consideración del Consejo.

Se levantó la sesión.

A

King Yassin.

W. de la Cruz

King

D. Amal Dario y

W. de la Cruz

W. de la Cruz

W. de la Cruz

W. de la Cruz

W. de la Cruz

W. de la Cruz